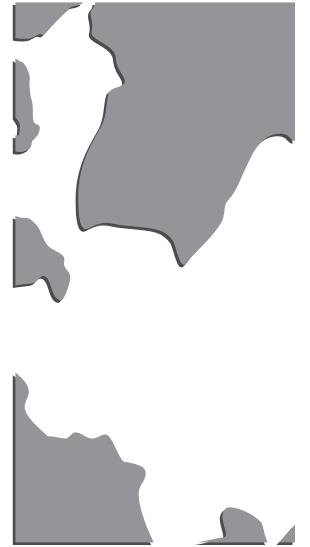




PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.685

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001606	Junio 14 de 2018	3	070001617	Junio 14 de 2018	27
070001607	Junio 14 de 2018	5	070001618	Junio 14 de 2018	29
070001608	Junio 14 de 2018	7	070001619	Junio 14 de 2018	31
070001609	Junio 14 de 2018	9	070001620	Junio 14 de 2018	34
070001610	Junio 14 de 2018	12	070001621	Junio 14 de 2018	36
070001611	Junio 14 de 2018	14	070001622	Junio 14 de 2018	38
070001612	Junio 14 de 2018	16	070001623	Junio 15 de 2018	40
070001613	Junio 14 de 2018	19	070001624	Junio 15 de 2018	42
070001614	Junio 14 de 2018	21	070001625	Junio 15 de 2018	44
070001615	Junio 14 de 2018	23	070001626	Junio 15 de 2018	46
070001616	Junio 14 de 2018	25			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001606

Fecha: 14/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino: ADAN



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

* Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se relacionan:

- **KAREN VELEZ LOPEZ**, identificada con Cédula **1.036.627.405**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deporte para la Institución Educativa San Antonio de Padua, Sede E.U. Eladia Mejía G. del municipio de Támesis.
- **JHON FREDDY DORIA PEREZ**, identificado con Cédula **1.116.780.561**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Vegas de Segovia, Sede E.R.I. Maestro Esteban Central del municipio de Zaragoza, en reemplazo de Sandra Patricia Copete Hinestroza, con Cédula 35.894.042, quien pasa a otro municipio.
- **ADAN GONZALEZ ZAPATA**, identificado con Cédula **11.790.254**, Licenciado en Educación Básica Primaria, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Vegas de Segovia, Sede E.R.I. Maestro Esteban Occidental del municipio de Zaragoza, en reemplazo de Jorge Andrés Salgado Posada, con Cédula 1.069.463.405, quien pasa a otro municipio.
- **LEISON ASPRILLA CASTRO**, identificado con Cédula **1.077.456.212**, Licenciado en Inglés y Francés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez, Sede Colegio Simón Bolívar del municipio de Urrao, en reemplazo de Nora Elena Zapata Ortiz, con Cédula 22.131.372, quien pasa a otro municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados en este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.


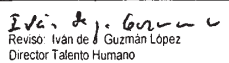


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto Camarasa Ostana Santa Junio 6 de 2018	 Revisó: Ivan de Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lem Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001607

Fecha: 14/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino: HUGO



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* El señor **HUGO ARMANDO ARBOLEDA RIOS**, identificado con Cédula **15.439.516**, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Hojas Anchas del municipio de Guarne, plaza 2180180-009, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción 71822730-4 del 1 de marzo de 2018, fue certificado el fallecimiento del Docente **HUGO ARMANDO ARBOLEDA RIOS**, ocurrido el día **27 de febrero de 2018**, en el municipio de Medellín.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **27 de febrero de 2018**, el cargo de Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas, que ocupaba el Señor **HUGO ARMANDO ARBOLEDA RIOS**, identificado con Cédula **15.439.516**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Rural Hojas Anchas del municipio de Guarne, plaza 2180180-009, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Rionegro.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **27 de Febrero de 2018**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Guarne, Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**


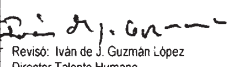


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Campesina Castaño Santa Junio 6 de 2016	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprueba: Juan Eugenio Maya Lem Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001608

Fecha: 14/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino: ROSA



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Terminación de nombramiento provisional de una Docente y Traslada una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Debido a los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, se hizo necesario la Terminación del Nombramiento Provisional a los educadores que seguidamente se relacionan y que por necesidad del Servicio se debe revocar parcialmente los actos administrativos de terminación de la provisionalidad y darles continuidad sin interrupción laboral, en las instituciones educativas a las cuales se Trasladan.

* Por el Decreto 2018070001225 del 10 de mayo del 2018, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a la educadora **ROSA AMANDA ARANGO ZAPATA**, identificada con Cédula de Ciudadanía 21.496.102 y darle continuidad y validez al Decreto municipal 021 del 16 de mayo de 2018 sin interrupción laboral.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el **Decreto**, 2018070001225 del 10 de mayo del 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional y da validez al Decreto Municipal 021 del 16 mayo de 2018 a la educadora **ROSA AMANDA ARANGO ZAPATA**, identificada con Cédula de Ciudadanía 21.496.102 Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas Área Primaria en el C.E.R, San Fernando en el municipio de Angostura Plaza 0824500-003 y darle continuidad sin interrupción laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **ROSA AMANDA ARANGO ZAPATA**, identificada con Cédula de Ciudadanía **21.496.102** Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Docente Primaria, Área Primaria para el C.E.R. San Fernando municipio de Angostura, Plaza 0824500-001; en reemplazo de María Concepción González Arboleda, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 43.006.993 Quien fue trasladada a otro municipio.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Fleycio Esteban Castaño Salta 2018070001225	 Revisó: Ivan de Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001609

Fecha: 14/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ELVIA



Por el cual se Revoca parcialmente unos actos administrativos de Terminación de nombramiento provisional a unos Docente y Da validez a unos actos administrativos de traslado interno de unos docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Por estos Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a unos servidores docente que venían ocupando las plazas en vacante definitiva; debido a que fueron expedidos unos actos administrativos del orden municipal, donde los trasladaron internamente, conservando la continuidad sin interrupción laboral en otras instituciones educativas, siendo necesario revocar parcialmente tales actos administrativos de terminación del nombramiento provisional y validar los del traslado interno.

- Por Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a **CLAUDIA PATRICIA MEJIA MEJIA**, identificada con Cédula **22.188.512**, como Docente de Aula- Básica Primaria de la Institución Educativa Valdivia, Sede Centro Educativo Rural La Leriona del municipio de Valdivia; por Decreto Municipal 040 del 16 de mayo de 2018, fue trasladada para la Institución Educativa Valdivia, Sede Centro Educativo Rural El Higuérón del municipio de Valdivia, plaza 0852100-001, en reemplazo de Mara Sirley Martínez García, con Cédula 43.714.644, quien pasó a otro municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- Por Decreto 2018070001066 del 23 de abril de 2018, Termina el Nombramiento Provisional a **YIRLEY DEL CARMEN RUIZ URDA**, identificada con Cédula **1.066.510.154**, como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Rafael Núñez, Sede E.U Ángel Amable Arroyave del municipio de Taraza; por Decreto Municipal 049 del 2 de mayo de 2018, fue trasladada para la Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá, plaza 7900010-014, en reemplazo de José Ramón Pino, con Cédula 8.203.831, quien pasó a otro municipio.

- Por Decreto 2018070001081 del 24 de Abril de 2018, se termina el Nombramiento Provisional a **ELVIA VICTORIA PEREA MOSQUERA**, identificada con Cédula **35.695.968**, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Rafael Núñez, Sede Liceo Rafael Núñez del municipio de Tarazá; por Decreto Municipal 048 del 24 de abril de 2018, fue trasladada para la Institución Educativa Rural Montenegro del municipio de Tarazá, plaza 0939500-019, en reemplazo de Robert Julio Córdoba Pérez, con Cédula 92.532.965, quien renunció.

- Por Decreto 2018070001181 del 2 de mayo de 2018, se dio por terminado el Nombramiento Provisional a **DINA LUZ RIVAS ESPINOZA**, identificada con Cédula **35.892.749** como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Rafael Núñez, Sede Liceo Rafael Núñez del municipio de Tarazá; por Decreto Municipal 050 del 2 de mayo de 2018, fue trasladada para la Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá, plaza 7900010-012, en reemplazo de José Jamel Rodríguez Blandón, con Cédula 12.022.527, quien pasó a otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018, acto administrativo por el cual dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a **CLAUDIA PATRICIA MEJIA MEJIA**, identificada con Cédula **22.188.512**, como Docente de Aula- Básica Primaria de la Institución Educativa Valdivia, Sede Centro Educativo Rural La Leriona del municipio de Valdivia; dándole vigencia y validez al Decreto Municipal 040 del 16 de mayo de 2018, por el cual traslada a la educadora Mejía Mejía, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Valdivia, Sede Centro Educativo Rural El Higuerón del municipio de Valdivia, plaza 0852100-001, en reemplazo de Mara Sirley Martínez García, con Cédula 43.714.644, quien pasó a otro municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001066 del 23 de abril de 2018, acto administrativo por el cual dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a **YIRLEY DEL CARMEN RUIZ URDA**, identificada con Cédula **1.066.510.154**, como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Rafael Núñez, Sede E.U Ángel Amable Arroyave del municipio de Taraza; dándole vigencia y validez al Decreto Municipal 049 del 2 de mayo de 2018, por el cual traslada a la educadora Ruiz Urda, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá, plaza 7900010-014, en reemplazo de José Ramón Pino, con Cédula 8.203.831, quien pasó a otro municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001081 del 24 de Abril de 2018, acto administrativo por el cual dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a **ELVIA VICTORIA PEREA MOSQUERA**, identificada con Cédula **35.695.968**, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Rafael Núñez, Sede Liceo Rafael Núñez del municipio de Tarazá; dándole vigencia y validez al Decreto Municipal 048 del 24 de abril de 2018, por el cual traslada a la educadora Perea Mosquera, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Montenegro del municipio de Tarazá, plaza 0939500-019, en reemplazo de Robert Julio Córdoba Pérez, con Cédula 92.532.965, quien renunció.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001181 del 2 de mayo de 2018, acto administrativo por el cual dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a **DINA LUZ RIVAS ESPINOZA**, identificada con Cédula **35.892.749** como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Rafael Núñez, Sede Liceo Rafael Núñez del municipio de Tarazá; dándole vigencia y validez al Decreto Municipal 050 del 2 de mayo de 2018, por el cual traslada a la educadora Rivas Espinoza como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá, plaza 7900010-012, en reemplazo de José Jamel Rodríguez Blandón, con Cédula 12.022.527, quien pasó a otro municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.





ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmeliza Castaño Santa Junio 6 de 2018	 Revisó: Iván de Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070001610

Fecha: 14/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino: RAISA



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Terminación de nombramiento provisional de una Docente y Traslada una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Debido a los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, se hizo necesario la Terminación del Nombramiento Provisional a los educadores que seguidamente se relacionan y que por necesidad del Servicio se debe revocar parcialmente los actos administrativos de terminación de la provisionalidad y darles continuidad sin interrupción laboral, en las instituciones educativas a las cuales se Trasladan.
- * Por El Decreto **2018070001245** del 10 de mayo de 2018, se dio por terminado el Nombramiento Provisionalidad a la Educadora **RAISA ZULEIMA MORENO PÉREZ**, identificada con Cédula **1.047.462.233**, **psicóloga**, Vinculada en Provisionalidad, en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez en el municipio de San Carlos. Plaza 6490000-093, acto administrativo del cual no se notificó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En virtud del Decreto 1950 de 1973, en el artículo 45º.- La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, **revocar** o derogar una designación en cualesquiera de las siguientes circunstancias: a) ... b) ...” c) *Cuando aún no se ha comunicado”*.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto **2018070001245** del 10 de mayo 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a la Docente **RAISA ZULEIMA MORENO PEREZ**, identificada con Cédula **1.047.462.233**, Psicóloga, Vinculada en Provisionalidad, en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez, municipio de San Carlos. Plaza 6490000-093, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Trasladar** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **RAISA ZULEIMA MORENO PEREZ**, identificada con Cédula **1.047.462.233, Psicóloga**, como Docente Líder de Apoyo Orientador, para la I.E.R. Orlando Velásquez Arango, municipio de Venecia, plaza **1714000-039**, en reemplazo de Yahir Esneider Serna Barrera C.C.8.356.064, A quien se le concedió Vacancia Temporal; la Docente Moreno Pérez, viene vinculada en Provisionalidad como Docente Orientador de la I.E. Joaquín Cárdenas Gómez municipio de San Carlos, plaza 6490000-093, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.





ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación,

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Marzo 22 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001611

Fecha: 14/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Terminación de Nombramiento de un Docente y le da continuidad sin solución de continuidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626, del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Consecuencia de los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, Convocatoria 340 de 2016 para el Departamento de Antioquia, se dio por Terminado el Nombramiento, según Decreto 2018070001126 del 27 de Abril de 2018, al Servidor Docente **LUIS CARLOS CONTRERAS GOMEZ**, identificado con Cédula **1.042.441.587**, como Docente de Aula, área de Matemáticas en el Centro Educativo Rural Riogrande, Sede Centro Educativo Rural Riogrande del municipio de Donmatías.

El Educador Contreras Gómez, no venía ocupando la plaza del Centro Educativo Rural Riogrande, ya que había sido trasladado internamente según Decreto Municipal 022 del 31 de enero de 2018, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Benilda Valencia, Sede Leocadio Jaramillo del municipio de Donmatías, plaza 0709000-004, y del cual fue notificado en la misma fecha del 31 de enero de 2018, se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo de terminación y darle continuidad sin interrupción laboral donde viene laborando.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001127 del 30 de Abril de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento al Servidor Docente **LUIS CARLOS CONTRERAS GOMEZ**, identificado con Cédula **1.042.441.587**, como Docente de Aula, área de Matemáticas en el Centro Educativo Rural Riogrande, Sede Centro Educativo Rural Riogrande del municipio de Donmatías, y darle continuidad sin interrupción laboral en la Institución Educativa Rural Benilda Valencia, Sede Leocadio Jaramillo del municipio de Donmatías, plaza 0709000-004; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


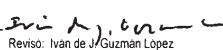
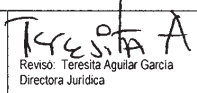

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyecto: Cadenza Castaño Santa Junio 7 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001612

Fecha: 14/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino: DIANA



Por el cual se Revoca parcialmente unos actos administrativos de Terminación de nombramiento provisional de unos Docentes y se Trasladan sin solución de continuidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Debido a los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a los educadores que seguidamente se relacionan y que por necesidad del Servicio se debe revocar parcialmente los actos administrativos de terminación de la provisionalidad y darles continuidad sin interrupción laboral, en las instituciones educativas para las cuales son Traslados.

- Por Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018, se dio por terminado el Nombramiento Provisional a la Educadora **DIANA MARIA HINCAPIE GOMEZ**, identificada con Cédula **22.159.462**, como Docente de Aula - Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Topacio, Sede Centro Educativo Rural Las Divisas del municipio de San Rafael.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- Por Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018, se dio por terminado el Nombramiento Provisional a la Educadora **CLAUDIA MILENA MENA MEDRANO**, identificada con Cédula **1.045.489.617**, como Docente de Aula - Básica Primaria en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio, Sede Colegio Juan Evangelista Berrío del municipio de Chigorodó.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018 acto administrativo mediante el cual dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a **DIANA MARIA HINCAPIE GOMEZ**, identificada con Cédula **22.159.462**, como Docente de Aula - Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Topacio, Sede Centro Educativo Rural Las Divisas del municipio de San Rafael; y darle continuidad sin interrupción laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018 acto administrativo mediante el cual dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a **CLAUDIA MILENA MENA MEDRANO**, identificada con Cédula **1.045.489.617**, como Docente de Aula - Básica Primaria en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio, Sede Colegio Juan Evangelista Berrío del municipio de Chigorodó; y darle continuidad sin interrupción laboral.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIANA MARIA HINCAPIE GOMEZ**, identificada con Cédula **22.159.462**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula - Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Topacio, Sede Centro Educativo Rural Santa Cruz del municipio de San Rafael, plaza 1994000-001, en reemplazo de Julia Andrés Pérez Ossa, con Cédula 1.036.394.137, quien pasó a otro municipio; la educadora Hincapié Gómez viene como Docente de Aula - Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Topacio, Sede Centro Educativo Rural Las Divisas del municipio de San Rafael.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CLAUDIA MILENA MENA MEDRANO**, identificada con Cédula **1.045.489.617**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula - Básica Primaria de la Institución Educativa Chigorodó del municipio de Chigorodó, plaza 1257000-005, en reemplazo de Pedro José Mena Valencia, con Cédula 4.826.286, quien renunció; la educadora Mena Medrano viene como Docente de Aula - Básica Primaria de la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio, Sede Colegio Juan Evangelista Berrío del municipio de Chigorodó.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmeliza Castaño Santa Junio 7 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001613

Fecha: 14/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino: DORA



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Terminación de nombramiento provisional, dándole continuidad laboral y Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Consecuencia de los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, Convocatoria 340 de 2016 para el Departamento de Antioquia, se hizo necesario la Terminación del Nombramiento Provisional, según Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018, a la educadora **DORA INES PEDROZA CARDONA**, identificada con Cédula **21.768.349**, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en el Centro Educativo Rural Lejos del Nido, Sede Centro Educativo Rural Lejos del Nido del municipio de El Retiro, acto administrativo del cual no se ha notificado, por lo cual se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018, que le termina la provisionalidad y darle continuidad laboral en otro municipio, por lo cual es trasladada.

* La Educadora **DORA INES PEDROZA CARDONA**, identificada con Cédula **21.768.349**, mediante comunicación escrita Radicado 2018010154754 del 23 de abril de 2018, manifiesta la necesidad de continuar laborando debido a que requiere continuar cotizando para alcanzar la pensión por faltarle poco tiempo para adquirirla.

En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación consideran procedente trasladarla para el municipio de Briceño, donde por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en el Centro Educativo Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural La Cristalina de dicho municipio en el nivel de Básica Primaria, la educadora Pedroza Cardona puede desempeñarse ya que cuentan con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a **DORA INES PEDROZA CARDONA**, identificada con Cédula **21.768.349**, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en el Centro Educativo Rural Lejos del Nido, Sede Centro Educativo Rural Lejos del Nido del municipio de El Retiro, y darle continuidad sin interrupción laboral según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DORA INES PEDROZA CARDONA**, identificada con Cédula **21.768.349**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural La Cristalina del municipio de Briceño, plaza 0868500-001, en reemplazo de Amilkar Rafael Vergara Herrera, identificado con Cédula 1.069.468.564, quien pasó a otra entidad territorial; la señora Pedroza Cardona, viene como Docente de Aula del Centro Educativo Rural Lejos del Nido del municipio de El Retiro, plaza 2217500-005.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


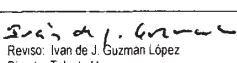


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Junio 1 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzman López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001614

Fecha: 14/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LINA



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Terminación de nombramiento provisional de una Docente y se Traslada en Provisionalidad Vacante Temporal a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

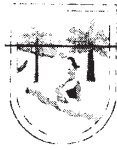
* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Debido a los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, se hizo necesario la Terminación del Nombramiento Provisional a los educadores que seguidamente se relacionan y que por necesidad del Servicio se debe revocar parcialmente los actos administrativos de terminación de la provisionalidad y darles continuidad sin interrupción laboral, en las instituciones educativas a las cuales se Trasladan.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Por el Decreto 2018070001225 del 10 de mayo del 2018, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a la educadora **LINA MARIA PEREZ MONSALVE**, identificada con Cédula de Ciudadanía 32.143.151 y darle continuidad sin interrupción laboral.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el **Decreto**, 2018070001225 del 10 de mayo del 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a la educadora **LINA MARIA PEREZ MONSALVE**, identificada con Cédula de Ciudadanía 32.143.151 Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana Docente de Primaria, Área Primaria en el I.E.E.N.S. Pedro Justo Berrío Sede C.E.R. Mina Vieja, en el municipio de Santa Rosa de Osos Plaza 0673000-001 y darle continuidad sin interrupción laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **LINA MARIA PEREZ MONSALVE**, identificada con Cédula de Ciudadanía 32.143.151 Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Docente Primaria, Área Primaria para I.E.E.N.S. Pedro Justo Berrío municipio de Santa Rosa de Osos, Plaza 0666500-044 en reemplazo de GLEIDY YOANA AMAYA MIRA identificada con Cédula de Ciudadanía N°32.229.439 Quien se encuentra en Comisión de Servicios como Docente Tutor

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


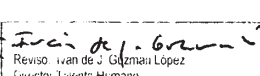


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Floreza, Antioquia, Colombia Junio 15 de 2018	 Revisó Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001615

Fecha: 14/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Terminación de nombramiento provisional de un Docente y Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Debido a los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, se hizo necesario la Terminación del Nombramiento Provisional a los educadores que seguidamente se relacionan y que por necesidad del Servicio se debe revocar parcialmente los actos administrativos de terminación de la provisionalidad y darles continuidad sin interrupción laboral, en las instituciones educativas a las cuales se Trasladan.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Por el Decreto 2018070001225 del 10 de mayo del 2018, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a la educadora **BREINER VELASQUEZ QUINTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **1.073.321.997** y darle continuidad sin interrupción laboral.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el **Decreto**, 2018070001225 del 10 de mayo del 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a la educadora **BREINER VELASQUEZ QUINTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **1.073.321.997** Normalista Superior, Docente de Primaria, Área Primaria en el I.E.R, La Danta, municipio de Sonsón Plaza 1833200-001 y darle continuidad sin interrupción laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **BREINER VELASQUEZ QUINTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **1.073.321.997** Normalista Superior, Docente Primaria, Área Primaria para el I.E.R. San Miguel municipio de Sonsón, Plaza 1831800-031; en reemplazo de Luis Miguel Cardona Mejía identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.060.268.959 Quien pasó a otro Ente Territorial.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al Interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto Camila Cristina Santa Junio 05 de 2018	 Reviso Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Reviso Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica	 Aprobo Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001616

Fecha: 14/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caicedo, se identificó en la Institución Educativa Rural El Hato sede La Soledad, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria - Postprimaria, área Humanidades y Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Caicedo, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San Juan Bosco sede Eva Uran, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar del Municipio de Caicedo, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

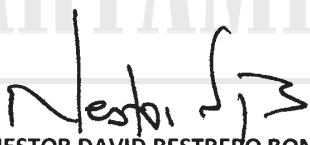
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CAICEDO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO	EVA URAN	1010000-024	BÁSICA PRIMARIA

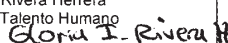
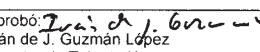
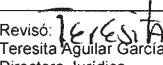
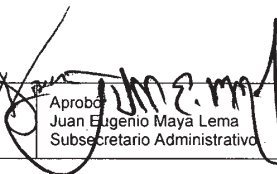
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, se hace necesario convertirla de básica primaria a básica secundaria con el modelo Postprimaria y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caicedo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CAICEDO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL HATO	LA SOLEDAD		BÁSICA SECUNDARIA Modelo Postprimaria Humanidades y Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 13/06/2018 	Aprobó:  Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó:  Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	--

21581.092 + 410.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001617

Fecha: 14/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



Por el cual se Revoca parcialmente un acto Administrativo de un Docente, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos del Personal Docente y Directivo Docentes para la Prestación del Servicio Educativo en los municipios No certificados del Departamento de Antioquia, Financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente Justificación Legal.
- * Por Decreto 2018070001065 del 23 de Abril de 2018, se le terminó el nombramiento en provisionalidad en la I.E Agrícola de Urabá del Municipio de Chigorodó Plaza 1728080-075, al Docente **JUAN FRANCISCO RHENALS MARTINEZ**, identificado con cédula **1.067.870.274**, Licenciado en Educación Básica énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad, como docente de aula en humanidades lengua castellana; debido a que el docente **RHENALS MARTINEZ** no se notificó del acto, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo, ya que por el decreto 20180700001198 del 08 de mayo de 2018 se trasladó para otro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001065 del 23 de Abril de 2018, se le termino el nombramiento en provisionalidad en la I.E Agrícola de Urabá del Municipio de Chigorodó Plaza 1728080-075, al Docente **JUAN FRANCISCO RHENALS MARTINEZ**, identificado con cédula **1.067.870.274**, Licenciado en Educación básica énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad, como docente de aula en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

humanidades lengua castellana; debido a que el docente **RHENALS MARTINEZ** no se notificó del acto, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo, ya que por el decreto 20180700001198 del 08 de mayo de 2018 se trasladó para otro Municipio, Según lo expuesto en la parte motiva.


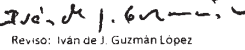


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carlos Zarate, junio 06 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001618

Fecha: 14/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LEIDY



Por la cual se da por Terminada Comisión de Servicios Remunerada a un Docente, correspondiente al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" y Dar por Terminado el nombramiento provisional a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014 y, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante comunicación escrita Radicado 2018010194772 del 21 de mayo de 2018, enviada por la señora **LEIDY VANESA SALDARRIAGA BERRIO**, identificada con Cédula **1.037.500.177**, presentó renuncia a la Comisión de Servicios Remunerada, concedida para desempeñarse como Docente Tutora, en labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, la cual viene adelantando en la Institución Educativa Anorí y Sedes E. U. Arnoldo Estrada, Liceo Jesús María Urrea, Institución Educativa Rural Amanda Posada, Centro Educativo Rural Medias Faldas y Centro Educativo Rural La Loma del municipio de Anorí, y poder reintegrarse a sus labores docentes en el nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Estrella, Sede Centro Educativo Rural El Cerro del municipio de Gómez Plata, plaza 0698000-001.
- * En tanto, debido a la renuncia a la Comisión de Sevicios presentada por la educadora Leidy Vanesa Saldarriaga Berrio, quien regresa a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional, en vacante temporal, a **MARIA TRINIDAD VASQUEZ PELAEZ**, identificada con Cédula **32.393.310**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene remplazándola como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Estrella, Sede Centro Educativo Rural El Cerro municipio de Gómez Plata, plaza 0698000-001.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Comisión de Servicios que fue concedida para desempeñarse como Docente Tutora, correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", que viene adelantando en Institución Educativa Anorí y Sedes E. U. Arnoldo Estrada, Liceo Jesús María Urrea, Institución Educativa Rural Amanda Posada, Centro Educativo Rural Medias Faldas y Centro Educativo Rural La Loma del municipio de Anorí, a **LEIDY VANESA SALDARRIAGA BERRIO**, identificada con Cédula **1.037.500.177**, quien debe reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Estrella, Sede Centro Educativo Rural El Cerro del municipio de Gómez Plata, plaza 0698000-001, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional, en vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **MARIA TRINIDAD VASQUEZ PELAEZ**, identificada con Cédula **32.393.310**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Estrella, Sede Centro Educativo Rural El Cerro municipio de Gómez Plata, plaza 0698000-001, por regreso de la educadora Leidy Vanesa Saldarriaga Berrio, a su plaza en Propiedad.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la educadora Saldarriaga Berrio, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno, y frente a la servidora docente María Trinidad Vásquez Peláez, informarle que contra éste procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Cafrencia Castaño Santa Junio 7 de 2018	 Reviso: Ivan de Guzman Lopez Director Talento Humano	 Reviso: Teresita Adular Garcia Directora Juridica	 Aprobo: Juan Eugenio Maya Lem Subsecretario Administrativo
---	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001619

Fecha: 14/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ADRIANA



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Traslada unos Docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante Resolución S Resolución 2017060051979 del 13 de Marzo de 2017, fue concedida Vacante Temporal a la educadora **ADRIANA ACEVEDO CASTAÑO**, identificada con Cédula **35.393.540**, a partir del 10 de enero de 2017 y hasta que el Municipio de Medellín le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula, área de Educación Ética y Valores en la Institución Educativa José María Bravo Márquez de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual, el cargo que venía ocupando en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Religiosa en la Institución Educativa San Rafael del municipio de Heliconia, plaza 3470000-011, quedaría en *Vacancia Temporal*.

* Debido a que la señora **ADRIANA ACEVEDO CASTAÑO**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue nombrada en Propiedad por Resolución 201850015905 del 14 de Febrero de 2018, como Docente de Aula, área de Educación Ética y Valores en la Institución Educativa José María Bravo Márquez del Municipio de Medellín, Antioquia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal que viene ocupando en esta entidad territorial, y declarar la Vacancia Definitiva de la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Por la vacante temporal concedida a Adriana Acevedo Castaño, en su reemplazo fue Nombrado en Provisionalidad en Vacante Temporal, el Señor **ALEX FERNANDO RIVERA RIOS**, identificado con Cédula **71.785.335**, Teólogo, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa para la Institución Educativa San Rafael del municipio de Heliconia, plaza 3470000-011, quien por necesidad del servicio deberá ser trasladado para otro establecimiento educativo.

* En tanto, el servidor docente **ALVARO MONTERO PINTO**, identificado con Cédula **91.529.936**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, quien viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Religiosa en la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo del municipio de Valdivia, plaza 0849000-024, solicita mediante comunicación con Radicado 2018010142503 del 13 de Abril de 2018, sea trasladado al municipio de Heliconia ya que el clima y el ambiente le mejoraría notablemente su situación de salud, tal como lo recomienda el médico de Salud Ocupacional de la entidad Red Vital.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S2017060042594 del 1 de Febrero de 2017, a la señora **ADRIANA ACEVEDO CASTAÑO**, identificada con Cédula **35.393.540**, quien por Resolución 201850015905 del 14 de Febrero de 2018, fue Nombrada en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Ética y Valores en la Institución Educativa José María Bravo Márquez del Municipio de Medellín, Antioquia; y declarar la vacancia definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa en la Institución Educativa San Rafael del municipio de Heliconia, plaza 3470000-011; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALVARO MONTERO PINTO**, identificado con Cédula **91.529.936**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Religiosa para la Institución Educativa San Rafael del municipio de Heliconia, plaza 3470000-011, en reemplazo de Adriana Acevedo Castaño, identificada con Cédula **35.393.540**, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Medellín; el educador Montero Pinto, viene como Docente de Aula, área de Educación Religiosa de la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo del municipio de Valdivia, plaza 0849000-024.

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALEX FERNANDO RIVERA RIOS**, identificado con cédula **71.785.335**, Teólogo, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Educación Religiosa para la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo del municipio de Valdivia, plaza 0849000-024, en reemplazo de Álvaro Montero Pinto, con Cédula **91.529.936**, quien pasa a otro municipio; el educador Rivera Ríos viene como Docente de Aula, área de Educación Religiosa de la Institución Educativa San Rafael del municipio de Heliconia, plaza 3470000-011.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Junio 1 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

15/6/2018

Radicado: D 2018070001620

Fecha: 14/06/2018

Tipo:
DECRETO
Definitivo



Por el cual se Aclara parcialmente un acto administrativo que Trasladó de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018, fue trasladado el servidor docente **JULIO CARLOS CORDERO SEÑA**, identificado con Cédula **78.762.622**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, plaza 8950050-005, en vacante definitiva, en reemplazo de *Ronald de Jesús Hoyos Gutiérrez, quien pasó a período de prueba a otro municipio y se le termina el nombramiento provisional, Cédula 71.984.643*; el educador Cordero Señá, venía como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía del municipio de Armenia.

El educador solicita dar claridad en el acto administrativo que lo ubica en el municipio de Zaragoza, en cuanto al nombre del servidor docente que llegó a reemplazar, debido que se registró error en el nombre de dicho educador, por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente el acto administrativo que lo trasladó.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018, acto administrativo por el cual fue trasladado el educador **JULIO CARLOS CORDERO SEÑA**, identificado con Cédula **78.762.622**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, plaza 8950050-005, en vacante definitiva, en reemplazo de *Ronald de Jesús Hoyos Gutiérrez*, Cédula 71.984.643; en el sentido que el educador Cordero Señá fue trasladado como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, en reemplazo de **Jholenys Saudith Díaz Lora**, con Cédula 35.117.118, a quien se le concedió vacante temporal, plaza 8950050-006, vacante temporal; y no como se dijo en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al educador, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


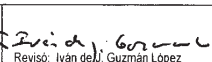


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camacho Castaño Santa Junio 12 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001621

Fecha: 14/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino: EDWAR



Por el cual se Aclara parcialmente unos Actos Administrativos de unos Docentes y Traslada un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2018070001082 del 24 de abril de 2018, fue Nombrado en Período de Prueba el señor **EDWAR GUILLERMO RESTREPO ARENAS**, identificado con Cédula **15.513.512**, Licenciado en Educación Básica en Danza, como Docente de Aula, área de Educación Artística – Danzas para la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez, Sede Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez el municipio de Titiribí; debido a que fue registrado error en el establecimiento educativo para el cual iniciaba en Período de Prueba el educador Restrepo Arenas, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

En tanto, la plaza de la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, plaza 8090010-069, viene siendo ocupada por el servidor docente **CESAR AUGUSTO PINO YEPES**, identificado con Cédula **71.826.124**, Licenciado en Educación Básica en Danza, educador que al ser Nombrado en Provisionalidad por Decreto 2017070001024 del 9 de marzo de 2017, por error fue ubicado en la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez del municipio de Titiribí, plaza 8090010-077; por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente el acto administrativo de nombramiento provisional del educador Pino Yepes, ya que desde el inicio de su labor docente la ha realizado en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí; y reubicarlo por necesidad del servicio en otro municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2017070001024 del 9 de marzo de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, el señor **CESAR AUGUSTO PINO YEPES, identificado con Cédula 71.826.124**, Licenciado en Educación Básica en Danza, como Docente de Aula, área Educación Artística-Danzas para la *Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez del municipio de Titiribí, plaza 8090010-077*; en el sentido que el nombramiento en provisionalidad del educador Pino Yepes era para la **Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, plaza 8090010-069**, donde ha venido laborando sin interrupción laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001082 del 24 de abril de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Período de Prueba, el señor **EDWAR GUILLERMO RESTREPO ARENAS**, identificado con Cédula **15.513.512**, Licenciado en Educación Básica en Danza, como Docente de Aula, área de Educación Artística – Danzas para la *Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez, Sede Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez el municipio de Titiribí*; en el sentido que el educador Restrepo Arenas va Nombrado en Periodo de Prueba para la **Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, plaza 8090010-069**, en reemplazo de César Augusto Pino Yepes, identificado con Cédula **71.826.124**, quien pasa a otro municipio; y no como fue expresado en dicho acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CESAR AUGUSTO PINO YEPES**, identificado con Cédula **71.826.124**, Licenciado en Educación Básica en Danza, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, área Educación Artística-Danzas para la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana, plaza 0290730-008; el educador Pino Yepes viene como Docente de Aula, área de Educación Artística-Danzas de la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, plaza 8090010-069.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.


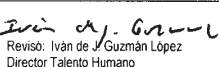
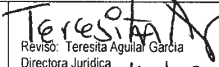

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Casaplena Castaño Santa Junio 8 de 2018	 Revisó: Iván de Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001622

Fecha: 14/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2018070001427 del 31 de mayo de 2018, se dio por Terminada Comisión de Servicios Remunerada, al servidor docente **FABIAN ANTONIO VERGARA MAZO**, identificado con Cédula **1.017.179.842**, concedida para desempeñarse como Docente Tutor, en labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, la cual viene desarrollando en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque y Sedes E. U. San Luis Beltrán, C. E. R. Santa Bárbara y C. E. R. Las Angelitas del municipio de Puerto Nare; por lo cual el servidor docente debe reintegrarse a su plaza en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Luis, Sede Madre Laura del municipio de San Luis, plaza 6600000-075; debido a que en el acto administrativo se registró error en el Número del Documento de Identidad del educador, y no fue registrada la fecha a partir de cuándo se hace efectiva la renuncia a la comisión, se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto 2018070001427 del 31 de mayo de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001427 del 31 de mayo de 2018, acto administrativo por el cual se dio por Terminada Comisión de Servicios Remunerada, al servidor docente **FABIAN ANTONIO VERGARA MAZO**, identificado con Cédula **1.017.179.842**, concedida para desempeñarse como Docente Tutor, en el *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, la cual venía desarrollando en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque y Sedes E. U. San Luis Beltrán, C. E. R. Santa Bárbara y C. E. R. Las Angelitas del municipio de Puerto Nare, quien se debe reintegrar a su cargo en Propiedad en la Institución Educativa San Luis, Sede Madre Laura del municipio de San Luis, plaza 6600000-075; en el sentido que el Número correcto del Documento de Identidad es Cédula **1.037.972.943**, y dar por terminada dicha comisión a partir del **12 de Junio de 2018**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



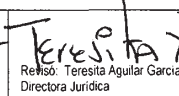

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto Carmenza Castaño Santa Junio 7 de 2016	 Revisó Iván de O. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

15/6/2018

Radicado: D 2018070001623

Fecha: 15/06/2018

Tipo:
DECRETO
Decreto



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El Docente **JHONY IBARRA SARMIENTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **19.896.016**, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá – Sede Colegio Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 01859 del 07 de mayo del 2013, en el Grado “1A” en el Escalafón Nacional Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Bolívar.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Bolívar al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar, respectivamente; se accede al traslado del (la) docente **JHONY IBARRA SARMIENTO**, para el Departamento de Bolívar.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa San Luis Beltrán en el municipio de María Baja del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, al señor **JHONY IBARRA SARMIENTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **19.896.016**, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá – Sede Colegio Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, en el Grado “1A” en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Jhony Ibarra Sarmiento, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Bolívar tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**


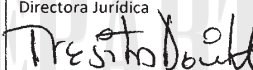
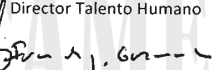
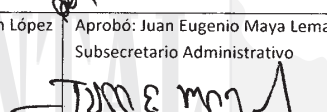
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el docente Ibarra Sarmiento, en el Departamento de Bolívar, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 12/04/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

15/6/2018

Radicado: D 2018070001624

Fecha: 15/06/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.

* El señor **VICTOR ANGEL MAQUILON TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **73.159.868**, Contador Público, Magister en Educaicón quien actualmente presta sus servicios como Coordinador en la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en Propiedad mediante Decreto 2017070000715 del 22 de febrero del 2017, en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Directivo Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000031845 del 22 de marzo del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Directivo Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Bolívar al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Directivo Docente **VICTOR ANGEL MAQUILON TORRES**, para el Departamento de Bolívar.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, al señor **VICTOR ANGEL MAQUILON TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **73.159.868**, Contador Público, Magister en Educación quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Directivo Docente (a) Victor Angel Maquilon Torres, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Bolívar tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

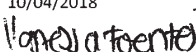
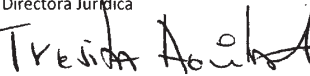
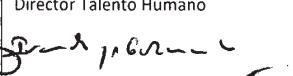
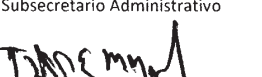
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el Directivo Docente Maquilon Torres, en el Departamento de Bolívar, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 10/04/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	---	---

363



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

15/6/2018

Radicado: D 2018070001625

Fecha: 15/06/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por el cual se hace una delegación para ser clavero del Arca Triclave en las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (segunda vuelta), para el periodo Constitucional 2018-2022, a realizarse el 17 de junio de 2018"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las señaladas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política, y los artículos 147 y 148 del Decreto 2241 de 1986, y

Que mediante Resolución N° 5552 del 26 de mayo de 2017, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se estableció el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (segunda vuelta) el día el 17 de junio de 2018, fijando como fecha de inicio de los escrutinios departamentales, el día martes 19 de junio de 2018.

Que los señores Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para Antioquia, mediante oficio recibido en la Gobernación de Antioquia bajo el radicado interno N° 2018010223383 del día 12 de junio de 2018, solicitan al Gobernador, designar un delegado para cumplir con la función de clavero del Arca Triclave, en las instalaciones del Teatro PORFIRIO BARBA JACOB, ubicado en la calle 47 N° 42-38 Local 9901, Torres de Bomboná en la ciudad de Medellín, el día martes 29 de mayo de 2018, con motivo de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, a realizarse el próximo domingo 17 de mayo de 2018 (segunda vuelta).

Que de conformidad con el artículo 147 del Decreto Nacional N° 2241 de 1986, Código Nacional Electoral, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registradurías Distritales, Municipales y Auxiliares, habrá arcas triclaves en las cuales se depositarán los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio.

Que el artículo 148 del Código Nacional Electoral, establece que será clavero de las arcas triclaves de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su delegado.

Que el Gobernador o su delegado, actuará como clavero del Arca Triclave que estará bajo su custodia.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario delegar al doctor **ARGEMIRO DE JESÚS BECERRA TAPASCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.225.911, en calidad de Profesional Universitario, adscrito al Despacho de la Secretaria de Gobierno de la Gobernación de Antioquia, para que, en representación del Gobernador, actué como clavero el día martes 19 de junio de 2018.

"Por el cual se hace una delegación para ser clavero del Arca Triclave en las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la Republica (segunda vuelta), para el periodo Constitucional 2018-2022, a realizarse el 17 de junio de 2018"

En mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Delegar al doctor **ARGEMIRO DE JESÚS BECERRA TAPASCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.225.911, en calidad de Profesional Universitario, adscrito al Despacho de la Secretaria de Gobierno de la Gobernación de Antioquia, para que actúe como clavero del Arca Triclave, la cual estará ubicada en las instalaciones del Teatro PORFIRIO BARBA JACOB, ubicado en la calle 47 N° 42-38 Local 9901, Torres de Bomboná en la ciudad de Medellín, a partir de las nueve (9) de la mañana del día martes 19 de junio de 2018, con motivo de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, a realizarse el próximo domingo 17 de junio de 2018 (segunda vuelta).

ARTÍCULO 2: Infórmese de esta decisión a los señores Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para Antioquia.

ARTÍCULO 3: Comuníquese el contenido del presente Decreto al Funcionario Delegado, doctor **ARGEMIRO DE JESÚS BECERRA TAPASCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.225.911, en calidad de Profesional Universitario, adscrito al Despacho de la Secretaria de Gobierno de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 4: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

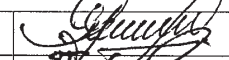
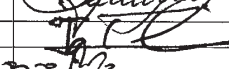
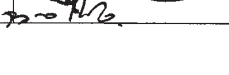
PÚBLIQUENSE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

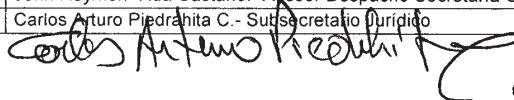
Dado en Medellín a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
 Secretaria de Gobierno


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

Proyecto y elaboró	María Ligia Arboleda. -Profesional Especializado Secretaria Gobierno	
Revisó	John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho Secretaria Gobierno	
Revisó Aprobó	Carlos Arturo Piedrahíta C.- Subsecretario Jurídico	





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001626

Fecha: 15/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) Docente **JUAN FERNANDO MEJIA RODAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.041.149.705**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Nobogacita –Sede Centro Educativo Rural Asido del municipio de Frontino, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad mediante Decreto 2016070002951 del 18 de mayo del 2016, en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20182000045135 del 03 de mayo del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **JUAN FERNANDO MEJIA RODAS**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al señor **JUAN FERNANDO MEJIA RODAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.041.149.705**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Nobogacita –Sede Centro Educativo Rural Asido del municipio de Frontino, en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Juan Fernando Mejía Rodas, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

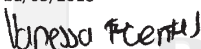
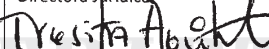
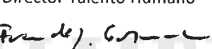
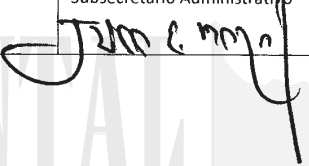
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Mejía Rodas, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes 21/05/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	--	---



AVISA

Medellín, 18 de junio de 2018


Que el 3 de marzo de 2018, falleció el señor **JOSÉ MARÍA DE JESÚS JARAMILLO JARAMILLO** identificado en vida con la cédula N°. 690.103, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **MARÍA JOSEFINA JARAMILLO DE JARAMILLO** con cédula de ciudadanía N°. 21.867.811 en calidad de esposa del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

Pedido. 4000064648

1 - 2


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
 Auxiliar Administrativa
 Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
 Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
 Calle 42 B 52 - 126 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica

Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018
 Código Postal 050015Medellín, 18 de abril de 2018
 {PIE_CERTICAMARA}



AVISA

Medellín, 18 de junio de 2018


Que el 12 de mayo de 2018, falleció el señor **JAIRO BENITEZ CASTILLO** identificado en vida con la cédula N°. **3.644.691**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **MARÍA ANGELA NARANJO DE BENITEZ** con cédula de ciudadanía N°. **22.128.195** en calidad de esposa del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

Pedido. 4000064648

1 - 2


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
 Auxiliar Administrativa
 Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
 Calle 42 B 52 - 126 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica

Medellín, 18 de abril de 2018
 Código Postal 050015Medellín, 18 de abril de 2018
 {PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de Junio del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
